

**ACUERDO No. 025****29 DE NOVIEMBRE DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal r) del artículo 26 del Estatuto General,**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en artículo 122 de la Ley 30 de 1992 determina los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 036 de 2016 del Consejo Directivo se fijaron los derechos pecuniarios y complementarios de la Institución Universitaria ITSA.

Que es deber de la Institución Universitaria ITSA, como Establecimiento Público de Educación Superior, establecer los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos.

Que corresponde al Consejo Directivo según el literal r) del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA "fijar los derechos pecuniarios y complementarios que cobre el Institución por razones académicas", de la oferta de programas de pregrado y oostgrado de la Institución Universitaria ITSA.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Valor de la Inscripción.** Establecer el valor a cobrar por concepto de derecho de inscripción en los programas de pregrado de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el veinte por ciento (20%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los programas de postgrado.

**PARÁGRAFO 1.** El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Tecnológico y Profesional Universitario no aplica a aquellos estudiantes que provengan del nivel precedente en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

**PARÁGRAFO 2.** El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Técnico Profesional no aplica para aquellos estudiantes que provengan del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior de la Institución

Universitaria ITSA, y estudiantes de cursos libres de la Vicerrectoría de Extensión e Investigación de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Valor de los Derechos de Matrícula.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula en los programas académicos regulares la Institución Universitaria ITSA, de la siguiente manera:

**Nivel Técnico Profesional y Tecnología en metodología presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0.65	Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBÉN
2	0.75	Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBÉN
3	0.85	Estratificación de la vivienda en nivel 2
4	1.0	Estratificación de la vivienda en nivel 3
5	1.21	Estratificación de la vivienda en nivel 4 ó 5
6	1.51	Estratificación de la vivienda en nivel 6

**Nivel Técnico Profesional en metodología presencial de estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Superior.**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0.65	Con registro en SISBÉN
2	0.75	Sin registro en SISBÉN

**Nivel Profesional Universitario en metodología presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	2.0	Estudiantes Egresados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA
2	3.0	Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional

**Postgrados Técnicos y Tecnológicos en metodología presencial**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	1.5
Especialización Tecnológica	1.5

**Postgrados Profesionales en metodología presencial**

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL		
CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	5.0	Estudiantes Egresados de ITSA que provengan del nivel profesional universitario en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA
2	6.0	Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional

**Nivel Técnico Profesional en metodología virtual**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnico Profesional	1.0

**PARÁGRAFO 1.** El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

**PARÁGRAFO 2.** La categoría 1 en la Especialización Profesional aplica igualmente a aquellos graduados del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA antes del 31 de diciembre del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO. Valor de los Derechos Complementarios.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos complementarios en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de los derechos de matrícula correspondientes a la categoría en la cual pertenezca el estudiante, de la siguiente manera:

**Nivel Técnico Profesional y Tecnología en metodología presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	6.5%	Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBÉN
2	7.5%	Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBÉN
3	8.5%	Estratificación de la vivienda en nivel 2
4	10.0%	Estratificación de la vivienda en nivel 3
5	12.1%	Estratificación de la vivienda en nivel 4 ó 5
6	15.1%	Estratificación de la vivienda en nivel 6

**Nivel Técnico Profesional en metodología presencial de estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Superior**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	6.5%	Con registro en SISBÉN
2	7.5%	Sin registro en SISBÉN

**Nivel Profesional Universitario en metodología presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	20%	Estudiantes Egresados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA
2	30%	Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional

**Postgrados Técnicos y Tecnológicos en metodología presencial**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	15%
Especialización Tecnológica	15%

**Postgrados Profesionales en metodología presencial**

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL		
CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	50%	Estudiantes Egresados de ITSA que provengan del nivel profesional universitario en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA
2	60%	Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional

**Nivel Técnico Profesional en metodología virtual**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnico Profesional	10%

**PARÁGRAFO 1.** El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

**PARÁGRAFO 2.** La categoría 1 en la Especialización Profesional aplica igualmente a aquellos graduados del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA antes del 31 de diciembre del 2012.

**ARTÍCULO CUARTO. Valor de la Matrícula de los Módulos de Inglés.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula de los módulos de Inglés en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al veintiocho por ciento (28%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel preintermedio (A1, A2 y B1) y veinticinco por ciento (25%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel intermedio (B2) y avanzado (C1).

**PARÁGRAFO.** El valor de la matrícula de los módulos de inglés para los programas académicos regulares en el nivel Profesional Universitario de la Institución Universitaria ITSA, se encuentra incluido en el valor de los derechos de matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO. Valor de los Cursos Libres.** Establecer el valor a cobrar por concepto de Cursos Libres de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al trece por ciento (13%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada crédito académico, así:

CRÉDITOS ACADÉMICOS	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	13%
2	26%
3	39%
4	52%
5	65%
6	78%

**ARTICULO SEXTO. Valor del Seguro Estudiantil.** Establecer el valor a cobrar por concepto del seguro estudiantil en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente a siete mil quinientos pesos (\$7.500), el cual será reajustado en la tarifa establecida por la aseguradora que presta dicho servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Valor de Constancias, Certificaciones e Informes.** Establecer el valor a cobrar por concepto de constancias, certificaciones e informes expedidos por la Institución, de la siguiente manera:

CONCEPTO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Certificado de conducta	1%
Constancia o certificado de matrícula y asistencia	1%
Duplicado de la liquidación de matrícula	1%
Certificado de calificaciones por nivel académico (estudiantes y graduados)	1,5%
Certificado de terminación de estudios	2%
Duplicado del carné estudiantil	3.5%
Fotocopias y autenticación de documentos expedidos por la Secretaria General (por página, una cara)	0.03%
Derechos de grado en pregrado, (incluye acta de grado, diploma, expedición de carné de egresado y registro de diploma)	33.3%
Grado por Ventanilla	10% adicional a valor definido para el grado por ceremonia
Duplicado de Diploma	10%
Duplicado de Acta de Grado	5%
Duplicado de carné de egresado	3.5%
Certificado adicional de registro de diploma	2%
Otros certificados, informes o constancias	1%
Examen Diferido	3%
Prueba de validación	10%

**ARTICULO OCTAVO.** Se autoriza la realización de los cursos intensivos programadas por los Facultades, aprobados por Rectoría y fijar el costo de estos para los módulos según su intensidad horaria así:

INTENSIDAD HORARIA	FACTO TARIFA SMLV
14	6%
28	10%
41	14%
54	18%
67	22%
80	26%

**PARÁGRAFO.** El número mínimo de estudiantes para cada módulo será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo del curso Intensivo.

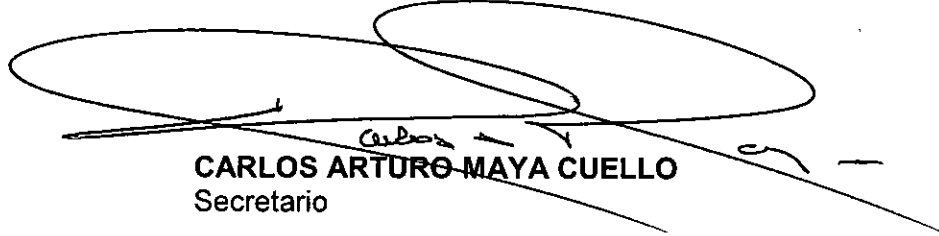
**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige para la vigencia del año 2018 y deroga acuerdos que hayan fijado Derechos Pecuniarios en la Institución Universitaria ITSA

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.



**BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE**  
Presidente



**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Secretario